

permitan el despacho de equipos, maquinarias, repuestos, materiales y demás bienes, consignados a Minero Perú, para el Proyecto Cerro Verde II, a importarse con la Partida Arancelaria siguiente:

D. L. 22619	CUODE
85.01.06.21	840
84.10.21.00	830
84.56.02.99	840
84.45.89.99	840
87.02.04.31	920
84.61.12.99	533

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

### ACEPTAN RENUNCIA FORMULADA AL CARGO POR ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIAL DE EFC.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 178-82-EFC/43-40

Lima, 31 de Diciembre de 1982

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 048-82 EFC/43 40 de fecha 26 de marzo de 1982 se nombró Asesor del Despacho Ministerial de Economía, Finanzas y Comercio al Dr. Félix Navarro Grau;

Que el Dr. Félix Navarro Grau ha presentado renuncia irrevocable al cargo de Asesor del Despacho Ministerial de Economía, Finanzas y Comercio;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Aceptar la renuncia irrevocable formulada por el Dr. Félix Navarro Grau al cargo de Asesor del Despacho Ministerial de Economía, Finanzas y Comercio a partir del 31 de diciembre de 1982, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

Pág. — 13438

### EXPOSITORES QUE PARTICIPEN EN FERIA DE REYES DE SULLANA, PODRAN INTERNAR PRODUCTOS HASTA POR 5 Y 10 MIL DOLARES RESPECTIVAMENTE

**RESOLUCION SUPREMA**  
No. 124-82-EFC/16.

LIMA, 31 de Diciembre de 1982

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de Enero de 1983, se realizará la XXVII Feria Internacional de Reyes, en la ciudad de Sullana, dentro del marco del Convenio sobre Régimen Uniforme de Ferias Fronterizas;

Que es necesario fijar el monto en mercaderías que los expositores podrán internar para los efectos de la Feria a que se refiere el considerando anterior; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Los expositores individuales y los expositores colectivos que participen en la XXVII Feria Internacional de Reyes de Sullana, que se realizará del 5 al 31 de Enero de 1983, podrán internar productos hasta por un monto de CINCO MIL DOLARES (US\$ 5,000.00) y DIEZ MIL DOLARES (US \$ . 10,000.00) o su equivalente en moneda peruana o ecuatoriana, respectivamente.

Artículo 2° — Los productos que fueren materia de internamiento deberán poseer obligatoriamente Certificado de Origen.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

## AGRICULTURA

### FIJAN PRECIOS PARA DIFERENTES TIPOS DE AZUCARES QUE SE OFERTEN EN MERCADO INTERNO

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 1025-82-AG-DGAIC

Lima, 31 de diciembre de 1982

Visto el pedido formulado por las Cooperativas Agrarias de Producción Azucarera, de establecimiento